



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*201741430200013324

*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430200013324

Fecha: 06-06-2017

TRD: 4143.020.22.2.1020.001332

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.001332

PARA: SUBSECRETARIOS, LIDERES DE PROCESOS, PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIOS, PERSONAL ENCARGADO DEL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.

ASUNTO: RESOLUCION No 0100.24.03.17.006 DEL 12 DEMAYO DE 2017 " POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGIA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y LOS INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO QUE DE LOS MISMOS DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, RADICADA EN EL SAC CON EL No 201PQR20110 FECHADA EL DIA 23 DE MAYO DE 2017

De manera atenta, me permito informarles, que la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, el día 12 de mayo de 2017 expidió la "RESOLUCION No 0100.24.03.17.006 DEL 12 DEMAYO DE 2017 " POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA METODOLOGIA DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y LOS INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO QUE DE LOS MISMOS DEBEN PRESENTAR LOS SUJETOS Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI".

Analizado dicho acto administrativo encontramos como aspectos relevantes a tener en cuenta los siguientes:

- Se cambió el formato de presentación del plan de mejoramiento y avance, en el nuevo formato se establecen los siguientes ítems: Nombre de la entidad, Nombre y firma del Representante legal del Sujeto de control, Nombre y firma del punto de control, Numero de Identificación tributaria, periodo Fiscal que cubre el Plan de Mejoramiento, Nombre de la Auditoria, Informe Macro o Requerimiento, fecha de suscripción, Descripción del hallazgo, variable de mejoramiento, Meta a lograr, fuente de verificación, lugar de verificación del mejoramiento y/o cambio, fecha propuesta del mejoramiento y/o cambio, responsable del mejoramiento o cambio, indicador de resultado.
- Se modificó la fecha de cumplimiento de mejoramiento y/o cambio, el tiempo máximo para la realización de cada mejoramiento es de SEIS MESES. Los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

mejoramientos que requieran un mayor tiempo por su complejidad serán evaluados y decididos por la Dirección Técnica ante el Sector Educación, previa solicitud motivada el cual no podrán superar un (1) año.

- La presentación de los planes se harán a través del aplicativo SIA diligenciando el formato PM_01 CGSC, cuyo plazo máximo de presentación es de quince (15) días. Una vez se presente el Plan de mejoramiento el equipo auditor de la Dirección Técnica ante el Sector Educación, deberán verificar si dicho plan se ajusta a lo establecido en la presente Resolución dejando registro en acta o ayuda de memoria
- Los informes de avance y cumplimiento se deberán presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada anualidad en el formato F-PM02 con la siguiente información: Nombre de la entidad, Nombre y firma del Representante legal del Sujeto de control, Nombre y firma del punto de control, Numero de Identificación tributaria, periodo Fiscal que cubre el Plan de Mejoramiento, Nombre de la Auditoria, Informe Macro o Requerimiento, fecha de suscripción, Descripción del hallazgo, variable de mejoramiento, Meta a lograr, fuente de verificación, lugar de verificación del mejoramiento y/o cambio, fecha propuesta del mejoramiento y/o cambio, responsable del mejoramiento o cambio, indicador de resultado, porcentaje de Avance de Ejecución de cada Mejoramiento y/o cambio, Porcentaje total de Avance del Plan de mejoramiento.
- Se modificó el método de Evaluación quedando así:

VARIABLE	PONDERACION	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	20%	2	0
Efectividad	80	2	0

Es de indicar, que los planes que se presenten a partir de la publicación del presente acto administrativo serán evaluados por la Dirección Técnica ante el sector Educación dentro de los 30 días hábiles posteriores al plazo para el cumplimiento de los Mejoramientos y/o cambios propuestos, con el fin de valorar el cumplimiento y efectividad de los mismos, excepto cuando las acciones correctivas requieran un plazo de duración superior a seis (6) meses, caso en el cual se evaluara parcialmente.

Si el plan de mejoramiento obtiene una calificación de 100 puntos se dará



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

concepto favorable cumplido, una calificación dentro del rango 80-99 puntos dará concepto favorables y se considera como Plan de Mejoramiento en cumplimiento y una calificación menor a 80 puntos se considera como DESFAVORABLE Y NO CUMPLIDO dando lugar a un proceso SANCIONATORIO.

Para las acciones no cumplidas se deberá elaborar un nuevo Plan de Mejoramiento que incluya las acciones no cumplidas estableciendo un plazo máximo no superior al 30% del inicialmente pactado.

Conforme lo esbozado anteriormente, solicito a todos los responsables de las variables de mejoramiento y meta lograr, adelantar las acciones pertinentes con el fin de subsanar los hallazgos que han sido reiterativos en la diferentes auditorias tales como:

- No publicación oportuna en el SECOP.
- Incumplimiento de la ley de archivo.
- No ingreso en el SIA OBSERVA del otro si de los contratos.
- Incumplimiento de la funciones de la supervisión e interventoría.
- Deficiencias en los estudios previos
- Cumplimiento parcial del Plan de acción de la Secretaria de Educación.
- Partidas de nómina abiertas
- Deficiencias en la elaboración de los RPC

Es de indicar, que en caso de no adelantar en forma oportuna las variables de mejoramiento, nos veremos inmersos en procesos sancionatorios por el no cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA
Secretaría de Educación

Proyecto y Elaboro: Yanilet Fajardo Ramos Profesional Universitaria